

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA VIOLETA PARRA G 489
VEGA DE SALAS
DCTO. N° 67 de 2018

I.- Introducción.-

El presente reglamento interno de evaluación de la Escuela Vega de Salas G- 489 . Ubicado en la localidad de Vega de Salas, Comuna de Linares está basado en el decreto de evaluación N°67 del 2018 y deroga al decreto 511 del 8 de mayo de 97, este reglamento regirá desde el mes de marzo 2020 y ha sido realizado según las disposiciones y normativas vigentes del Ministerio de Educación, que a continuación se indican:

Decreto 2.960 (Planes y Programas de estudio de 1° a 6° año) de 2.012

Decreto 83 (Diversificación de la enseñanza) de 2015

El reglamento será dado a conocer a los padres, apoderados y estudiantes antes de ser incorporados a ser alumno regular del establecimiento, será revisado y modificado si fuese necesario en diciembre, finalizado el año escolar para incorporar situaciones emergentes que aparezcan o que se pudieran producir.

Identificación

Nombre establecimiento: Violeta Parra G - 489

Dependencia: Municipal

Zona: Rural

Dirección: Vega de Salas.

Correo Electrónico: violetaparra@daemlinares.cl

Rut: 60.922.753-2

Rbd: 3284-0

Decreto Cooperador: 3053/1981.

Tipo de enseñanza: Básica incompleta

Jornada: Escolar Completa

Periodo escolar: Semestral

Cursos: 1 1° año 01 alumnos.

Docente Encargado: 01

Modalidad: Diurna

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en la escuela Violeta Parra G- 489 de la comuna de Linares de 1° a 6° año de Enseñanza Básica de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de evaluación N° 67 de 2018, adoptando el Régimen Semestral y responde a los siguientes propósitos evaluativos.

- a. Que como están aprendiendo de acuerdo al curriculum
- b. Claridad respecto de que se espera aprender
- c. Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso educativo
- d. Propender a que los alumnos se motiven a seguir aprendiendo
- e. Situaciones que muestren la relevancia y utilidad del aprendizaje
- f. No toda evaluación debe conducir a la calificación.
- g. Se debe calificar solo lo que los alumnos han tenido oportunidad de aprender.
- h. Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluar que considere características ritmos y formas de aprender, intereses, necesidades de los estudiantes.
- i. Se debe procurar que los estudiantes tengan participación activa de los procesos de evaluación.
- j. Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para la evaluación formativa.
- k. analizar continuamente y ajustar las planificaciones y estrategias metodológicas.
- l. Las evaluaciones que realicen los docentes deben ser de la más alta calidad.

II.- Conceptos

a.- Reglamento: instrumento mediante el cual, se establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente

b.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel o más niveles, modalidades, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinada, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e.- Promoción: Se entiende por promoción a la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del sexto año básico.

De la evaluación

III.- Los alumnos serán informados con respecto a los tipos de evaluación, (Diagnóstica, formativa y sumativa).

Diagnóstica: Se efectuará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar en las asignaturas de: Lenguaje y comunicación, matemática, historia y geografía y Ciencias Naturales. Será registrada en el libro de clases y se utilizarán los siguientes conceptos L (logrado) y NL (no logrado)

Formativa : Es un proceso de formación evaluación continua que permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes y entrega información relevante para hacer los ajustes necesarios y seguir apoyándolos de mejor manera. El establecimiento Educacional aplicará las siguientes estrategias de evaluación formativa en el aula.

- 1.- Compartir sus objetivos de aprendizajes y sus criterios de logros.
- 2.-Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje
- 3.- Retroalimentar oportuna y efectivamente.
- 4.-Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

Estas estrategias se pueden concretar a través de las siguientes actividades de evaluación,: palos preguntones, tarjetas, ticket de entrada y se enviarán tareas para la casa en forma ocasional con la finalidad de retroalimentar algún objetivo de aprendizaje determinado, las cuales deben ser revisadas y retroalimentadas la clase siguiente de la asignatura correspondiente.

Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos, luego de un determinado proceso de enseñanza.

Esta evaluación será informada a los alumnos y apoderados en forma escrita una semana antes de su evaluación.

Dichas evaluaciones serán dadas a conocer en reuniones mensuales de padres y apoderados y al término de cada semestre a través de un informe escrito, al igual que los Objetivos de aprendizajes transversales.

Artículo 1: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulos del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. En caso que por razones que por razones justificadas un estudiante amerite eximirse de rendir una evaluación calificada, el docente evaluará y determinará la situación pertinente

De la calificación

Artículo 2: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de los alumnos y cuando proceda el término de los estudios de educación básica.

Artículo 3: Las calificaciones de la asignatura de religión, orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos, las que serán evaluadas a través de conceptos.

MB: 6,0 a 7,0
B: 5,0 a 5,9
S: 4,0 a 4,9
I: 1,0 a 3,9

Artículo 4: La calificación final anual de cada asignatura o módulo, deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima un 4.0.

Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

Artículo 5: En relación a la cantidad de calificaciones por asignatura serán como mínimo de 6 o más notas en el caso de Lenguaje y comunicación y matemáticas, historia y geografía y ciencias naturales y un mínimo de 5 notas en las demás asignaturas.

De la promoción

Artículo 6: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos:

1. Asistencia: Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquella establecida en el calendario escolar anual.

En caso especial el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- a.- El progreso en el aprendizaje que han tenido el o los alumnos durante el año escolar.
- b.- Certificados médicos que avalen o justifiquen los días de inasistencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente la escuela a través del profesor encargado deberá analizar la situación particular de los alumnos que no cumplan con los

requisitos antes mencionados y que presenten una calificación que ponga en riesgo su continuidad del aprendizaje en el curso siguiente y se tome la decisión en forma fundada de repitencia o promoción.

Esta decisión deberá sustentarse en un informe escrito elaborado por el profesor encargado del establecimiento o profesor jefe de curso y este deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

- a.- El progreso en el aprendizaje del alumno durante el año escolar.
- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.- Consideraciones de orden superior socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere en el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes de cada término del año escolar, una vez aprobado un curso, no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se realicen bajo otra modalidad educativa

2. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio.

3. Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio final de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura o módulo no reprobado.

4. Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a una nota 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas o módulos no aprobados o reprobados.

Artículo 7.- El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado. En el mes de abril se hará un catastro de los estudiantes con notas parciales insuficientes, se convocará al apoderado, para informar de su bajo rendimiento y se le comunicará que se hará un trabajo con actividades y evaluaciones diversificadas.

Artículo 8.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el Establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 9.- En el establecimiento educacional reconocido por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y podrá repetir curso a lo menos una vez en la educación general básica, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 10.- El certificado de sexto año básico le permitirá optar a la continuación de estudios en séptimo año básico en cualquier escuela completa del país.

Artículo 11.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento ha sido liderado por el profesor encargado de la escuela con la participación del Consejo escolar, al cual se le entrega copia de este.

Artículo 12.- El Reglamento deberá ser comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la matrícula.

Las modificaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad educativa mediante comunicación escrita.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de alumnos Estudiantes SIGE.

Artículo N° 13.- Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizajes en una o más asignaturas, se aplicará un trabajo con actividades y evaluación diversificada.

Artículo N° 14.- Los Procedimientos o Instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diversificada, deberán reunir algunas condiciones mínima de exigencia y de diseño, que signifiquen alternativas más concretas y simples.

DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo N° 15.- Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada una de las Asignaturas de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, sin aproximación de la centésima.

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Se exigirá el 60 % de logros para obtener la Nota Mínima de aprobación.

Artículo N° 16.- Se avisará con anticipación a los estudiantes y/o Padres y Apoderados la fecha en que se realizarán las Pruebas o Procedimientos Evaluativos, en forma escrita y

mensualmente. Así mismo se comunicarán los criterios de evaluación, como los indicadores de logros a estos.

Artículo N° 17.- Cuando el 50 % de los estudiantes evaluados haya obtenido nota deficiente en una prueba ,se anula la calificación obtenida por los estudiantes, debiendo aplicarse a todo el curso un nuevo instrumento evaluativo que reemplazará la calificación anulada, previa retroalimentación de los Objetivos de Aprendizajes trabajados.

Artículo N° 18.- Las Pruebas y/o trabajos no rendidas o no presentados, por Inasistencia, enfermedad u otras razones justificadas, serán aplicadas a los estudiantes en la fecha acordada, en el momento que el alumno se incorpore a clases para el día y hora estipulada, comunicándole al apoderado.

Artículo N° 19.- A los estudiantes que sean sorprendidos “copiando” se les aplicara un instrumento evaluativo diferente.

Artículo N° 20.- Si la Calificación Final en una Asignatura de Aprendizaje es 3,9 y que influye en su Promoción, se procederá a subir en forma automática a 4,0.

INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS.

ARTICULO N° 21.- El Docente Encargado del Establecimiento extenderá los siguientes documentos:

Informe Educacional que se entregará al término de cada Semestre consignándose en él las Calificaciones Parciales y Semestrales en cada Asignatura de Aprendizaje y el Promedio General.

Certificado Anual de Estudios que deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha en que se dio término al Año Lectivo.

SITUACIONES ESPECIALES.

ARTICULO N°. 22 La Situación Final de Promoción de los estudiantes de 1° a 6° Año Básico deberá quedar resuelta dentro del Período Escolar correspondiente.

Artículo N° 23 Espacio Colaborativo: Se realizará una Reunión Mensual de Microcentro, en donde se socializarán los siguientes aspectos:

- a. Criterios de Evaluación. (Actitudinal, Procedimental, Conceptual).
- b.- Indicadores de logros, en los diversos Instrumentos de Evaluación.
- c.- Elaboración de instrumentos de Evaluación.
- d.- Trabajo colaborativo y Reflexión Pedagógica.

HUGO ROBERTO OYARZO CUITIÑO
PROF. ENCARGADO ESCUELA VIOLETA PARRA G-489.
VEGA DE SALAS

LINARES, Noviembre de 2019.-